

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2024-00036-00 formulada por VANESSA LÓPEZ JURADO VS. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO y Otros, Magistrado (a) Ponente AIDA MÓNICA ROSERO GARCÍA, se profirió auto el 4 de abril de 2024, el cual, DISPONE:

“PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela presentada por la señora Vanessa López Jurado en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco, el Banco de Occidente y el Municipio de El Charco, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al juzgado accionado, notificándoles el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejerciten su derecho de defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la parte accionante en la solicitud de tutela. Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de demanda y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco para que remita copia en medio digital o suministre el enlace correspondiente del expediente electrónico del proceso No. 2016-00027-00. d.- Requerir al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco para que remita copia en medio digital o suministre el enlace correspondiente del expediente electrónico del proceso No. 2022-00034-00 e. - Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. – VINCÚLESE** al trámite a Ingenieros Constructores de Nariño INCINAR E.U., al señor Javier Ignacio Ruiz y todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro de los procesos No. 2016-00027-00 y 2022-00034-00, de conocimiento de los Juzgados Primero Civil del Circuito de Tumaco y Primero Administrativo del Circuito de Tumaco, respectivamente. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. Adviértaseles que si desean intervenir por medio de procurador judicial deberán adjuntar poder debidamente otorgado para actuar en este amparo.”

Para NOTIFICAR este auto, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 5 de abril de 2024.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2024-00037-00 formulada por SYSCO S.A.S. VS. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, Magistrado (a) Ponente AIDA MÓNICA ROSERO GARCÍA, se profirió auto el 4 de abril de 2024, el cual, DISPONE:

“ **PRIMERO. - ADMITIR** la presente acción de tutela presentada por el señor Héctor Manuel Cárdenas Ruiz, actuando como representante legal suplente de la Sociedad Sysco S.A.S., en contra del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión1. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al Juzgado accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejerciten su derecho de defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la parte accionante en la solicitud de tutela. Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de demanda y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto y el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la misma ciudad para que remitan copia en medio digital o suministre el enlace correspondiente del expediente electrónico del proceso ejecutivo No. 2020-00643. d.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. – VINCÚLESE** al trámite al Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto, a los señores Jose Antonio Madroñero y Patricia Ortiz Diaz y todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro del citado proceso ejecutivo No. 2020-00643, cuyo conocimiento recae en el Juzgado Primero Civil Municipal de Pasto. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. Adviértaseles que si desean intervenir por medio de procurador judicial deberán adjuntar poder debidamente otorgado para actuar en este amparo. ”

Para NOTIFICAR este auto, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 5 de abril de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Nestor Gabriel Cabrera Quenguan', written over a light blue rectangular background.

NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario